



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE FABIOLA DEL CARMEN MANRIQUEZ BRITO, C.I. N° 15.264.737-9, COMUNA DE CORRAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **001123**

VALDIVIA, **16 AGO 2013**

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda en particular lo dispuesto en sus artículo 69 y artículo 70, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando a desarrollarán las funciones de asesoría directamente;
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 9293 de fecha 16 de Noviembre del 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del Decreto Supremo N° 49 del 2011 a la persona que se indica de la Región de Los Ríos Sra. Fabiola del Carmen Manríquez Brito, Rut : 15.264.737-9.
- d) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 29, de 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Abril de 2013, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de elección de Vivienda decreto supremo N° 49 serie **N° ADSPI0020120140000447** emitido con fecha 16 de Noviembre del 2012, por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña **Fabiola del Carmen Manríquez Brito**, cédula de identidad N° **15.264.737-9**, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 9293, (V. y U.), del 16 de Noviembre del 2011, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda .
2. El acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, folio de ingreso N° 01 de fecha 20 de Junio del 2013, en la cual se establece que la beneficiaria doña **Fabiola del Carmen Manríquez Brito**, cédula de identidad N° **15.264.737-9**, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo N°49/2011.
3. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, , Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 31 de Julio de 2013, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña **Fabiola del Carmen Manríquez Brito**, cédula de identidad N° **15.264.737-9**.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. APRUÉBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña **Fabiola del Carmen Manríquez Brito**, cédula de identidad N° **15.264.737-9**, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **348,37 U.F.** (Trecientas cuarenta y ocho coma treinta y siete Unidades de Fomento), cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIARIO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	APORTE ADICIONAL
15.264.737-9	Fabiola del Carmen Manríquez Brito	Pedro de Valdivia N° 170, sector la Aguada	Corral	330 UF	18,37 UF

2. APRUÉBESE, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 31 de Julio del 2013, citada en el considerando N° 3.
3. DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Supremo N° 49/2011.
4. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respectivo del SERVIU, por el plazo de **cinco años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 75 del D.S. 49 V. y U. de 2011. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de **cinco años** contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, que establece el artículo 34 del D. S. N° 49 V. y U. de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



**FVM/GEC/CTV/XGO/CSK/VBC/chh.**

Interno N° 32 del 13.08.2013.

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS..
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Fabiola del Carmen Manríquez Brito, Pedro de Valdivia N° 170, sector la Aguada, Corral
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g